

RECURSOS NATURALES COMPARTIDOS

[Tema 2 del programa]

DOCUMENTO A/CN.4/580

Cuarto informe sobre recursos naturales compartidos: aguas subterráneas transfronterizas, del Sr. Chusei Yamada, Relator Especial

[Original: inglés]
[6 de marzo de 2007]

ÍNDICE

	Párrafos	Página
INTRODUCCIÓN.....	1-5	1
<i>Capítulo</i>		
I. PETRÓLEO Y GAS NATURAL.....	6-12	2
II. RELACIÓN ENTRE LA LABOR RELATIVA A LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS Y LA RELATIVA AL PETRÓLEO Y EL GAS.....	13-15	3

Introducción

1. La Comisión de Derecho Internacional, en su 54.º período de sesiones, celebrado en 2002, decidió incluir el tema «Recursos naturales compartidos» en su programa de trabajo¹. Luego procedió a examinar el tema sobre la base de tres informes² presentados por el Relator Especial, que propuso un enfoque gradual del tema comenzando con las aguas subterráneas transfronterizas. La Comisión, en su 58.º período de sesiones, en 2006, aprobó en primera lectura el proyecto de artículos sobre el derecho de los acuíferos transfronterizos, que comprendía 19 proyectos de artículos, con sus comentarios³. También decidió transmitir a los gobiernos el proyecto de artículos, por conducto del Secretario General, para que hicieran comentarios y observaciones, con la petición de que los presentaran al Secretario General antes del 1.º de enero de 2008⁴.

2. En el debate relativo al informe de la CDI sobre la labor de su 58.º período de sesiones, celebrado en la Sexta Comisión durante el sexagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General, en 2006, las delegaciones acogieron con satisfacción la terminación de la

primera lectura del proyecto de artículos sobre el derecho de los acuíferos transfronterizos e hicieron comentarios y observaciones⁵ sobre todos los aspectos del proyecto de artículos y sus comentarios, y acerca de la forma definitiva del proyecto de artículos, tal como había solicitado la CDI⁶. El Relator Especial desea aplazar el examen de esos comentarios y observaciones hasta enero de 2008 cuando habrá recibido nuevas comunicaciones escritas de los gobiernos.

3. Sin embargo, hay un aspecto que la Comisión tiene que abordar en su 59.º período de sesiones, en 2007. Se trata de su labor futura en lo que respecta al tema «Recursos naturales compartidos», en particular la relación entre la labor sobre las aguas subterráneas, por una parte, y la labor sobre el petróleo y el gas natural, por otra. La Comisión decidió concentrar su atención por el momento en las aguas subterráneas transfronterizas, pero algunos miembros plantearon en varias ocasiones la cuestión del petróleo y el gas natural. Respondiendo a estos miembros, el Relator Especial aclaró su posición al resumir el debate de 2005, afirmando que había que prestar la debida atención a la cuestión del petróleo y el gas natural antes de terminar la segunda lectura del proyecto de artículos

¹ *Anuario... 2002*, vol. II (segunda parte), pág. 105, párr. 518, apdo. a.

² *Anuario... 2003*, vol. II (primera parte), documento A/CN.4/533 y Add.1, *Anuario... 2004*, vol. II (primera parte), documento A/CN.4/539 y Add.1 y *Anuario... 2005*, vol. II (primera parte), documento A/CN.4/551 y Add.1.

³ *Anuario... 2006*, vol. II (segunda parte), párrs. 75 y 76.

⁴ *Ibíd.*, párr. 73. Véase también la resolución 61/34 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 2006, párrs. 2, apdo. c, y 5.

⁵ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo primer período de sesiones, Sexta Comisión*, sesiones 13.ª a 16.ª, 18.ª y 19.ª (A/C.6/61/SR.13 a 16, 18 y 19), y Resumen por temas de los debates de la Sexta Comisión de la Asamblea General en su sexagésimo primer período de sesiones (A/CN.4/577).

⁶ *Anuario... 2006*, vol. II (segunda parte), párr. 26.

sobre el derecho de los acuíferos transfronterizos, porque las medidas propuestas relativas a los acuíferos podrían tener repercusiones para la futura labor de la Comisión relacionada con el petróleo y el gas natural y, a la inversa, la práctica y las normas actuales de los Estados en lo que respecta al petróleo y al gas natural podrían repercutir también en los trabajos de la Comisión sobre los acuíferos⁷. El Grupo de Trabajo sobre los recursos naturales compartidos, creado para examinar elementos sustantivos del proyecto de artículos sobre el derecho de los acuíferos transfronterizos, pidió oficiosamente al Relator Especial que presentara un estudio preliminar sobre el petróleo y el gas natural a la Comisión en su 59.º período de sesiones de 2007.

4. Durante el debate celebrado en la Sexta Comisión en 2006, las delegaciones también hicieron observaciones sobre la labor que debía realizarse sobre el tema de los «Recursos naturales compartidos»⁸. Algunas delegaciones expresaron el parecer de que, una vez que la CDI hubiese terminado la codificación relativa a las aguas subterráneas, debería ocuparse de los demás recursos naturales compartidos, como el petróleo y el gas natural⁹, mientras que otras delegaciones pidieron que no se tomara una decisión sobre futuros trabajos hasta haber

⁷ Véase *Anuario... 2005*, vol. I, 2836.ª sesión.

⁸ Véase el documento A/CN.4/577 (nota 5 *supra*), párr. 24.

⁹ Grecia, Indonesia, México, Polonia y Portugal.

concluido el proyecto de artículos sobre los acuíferos transfronterizos, expresando su preocupación por la complejidad de la cuestión del petróleo y el gas¹⁰ o bien sus dudas acerca de la necesidad de normas universales para el petróleo y el gas natural¹¹. Otra delegación pidió a la Comisión que empezara a examinar otros recursos transfronterizos durante la segunda lectura del proyecto de artículos sobre el derecho de los acuíferos transfronterizos, expresando la opinión de que, de otro modo, la Comisión perdería la oportunidad de elaborar una serie general de normas aplicables a todos los recursos naturales compartidos¹².

5. La cuestión del petróleo y el gas natural requiere amplios estudios no sólo de los aspectos científicos y técnicos sino también de los políticos y económicos. Sin embargo, la tarea actual de la Comisión se limita a determinar si es apropiado que la Comisión proceda a una segunda lectura del proyecto de artículos sobre el derecho de los acuíferos transfronterizos, independientemente de la labor que se realice sobre el petróleo y el gas natural. A tal efecto, podría ser suficiente un estudio bastante breve. El presente informe tiene como único propósito ayudar a la Comisión a tomar la decisión necesaria acerca de la futura labor sobre los acuíferos transfronterizos.

¹⁰ Estados Unidos, Federación de Rusia y Reino Unido.

¹¹ Federación de Rusia.

¹² Países Bajos.

CAPÍTULO I

Petróleo y gas natural

6. Es posible explotar un yacimiento de petróleo o gas natural cuando se descubre una acumulación de hidrocarburos capaz de producir una cantidad suficiente de petróleo o gas natural para fines comerciales. El origen del petróleo y el gas natural se ha debatido durante muchos años. Hay teorías contradictorias. Según la primera teoría, el material original es inorgánico. En cambio, la segunda teoría sostiene que el petróleo procede de organismos vivos. Al parecer en la actualidad esta segunda teoría, la del origen a partir del kerógeno, tiene más aceptación. Según esta teoría, los organismos vivos (animales y vegetales) que se acumularon en el fondo de los océanos y los lagos se fosilizaron y formaron, junto con el sedimento, un material denominado «kerógeno». Por el efecto de bacterias, calor geotérmico y presión subterránea, el kerógeno se convierte en petróleo y agua residual. Debido a la presión subterránea, el petróleo y el agua van ascendiendo a través de la formación rocosa hasta llegar a una roca impermeable. Allí quedan almacenados en los poros de la «roca del yacimiento». Esta roca es una formación geológica que suele consistir en arena, arenisca o varios tipos de caliza. Dentro de la roca del yacimiento, el petróleo y el agua se distribuyen verticalmente por orden de densidad. Cuando hay petróleo y gas natural, el gas queda arriba y el petróleo abajo. El agua ocupa la zona inferior. Sin embargo, la zona ocupada por el gas no queda claramente separada de la zona del petróleo, sino que hay una zona de transición intermedia, y lo mismo ocurre entre el gas y el agua cuando no hay petróleo. La roca del yacimiento

suele tener un origen marino y el agua salada almacenada en ella se denomina «salmuera».

7. El proceso de formación y acumulación de hidrocarburos descrito en el párrafo anterior se produce a lo largo de centenares de millones de años. Ese proceso puede tener lugar ahora mismo. Sin embargo, a efectos prácticos, toda recarga actual de hidrocarburos en los yacimientos existentes es insignificante. En consecuencia, el petróleo y el gas natural deben considerarse recursos no renovables.

8. La roca impermeable situada sobre la roca madre impide cualquier movimiento ascendente del petróleo y del gas natural. Ambas sustancias quedan almacenadas en la roca del yacimiento a una gran presión, generalmente más elevada que la presión atmosférica. Cuando se perfora un pozo a través de la roca impermeable, el petróleo y el gas natural salen disparados con gran fuerza.

9. A lo largo de la historia, durante muchos siglos se había conseguido petróleo en pocas cantidades a partir de filtraciones superficiales. La industria petrolera moderna no nació hasta 1859, cuando E. L. Drake perforó con éxito el primer pozo de petróleo en Pensilvania (Estados Unidos). El pozo producía tan solo 30 barriles al día desde una profundidad de 69 pies. Gracias al desarrollo de la tecnología de la prospección y la producción, por ejemplo mediante estudios sísmicos y técnicas de perforación hasta una profundidad de varios miles de metros, por una

parte, y al rápido crecimiento de la demanda para varios usos, por otra, la producción de petróleo ha aumentado a pasos agigantados en casi todos los continentes y en la plataforma continental. En la actualidad se produce petróleo bajo la jurisdicción de más de 70 Estados y en 2005 se alcanzó un nivel de 71,8 millones de barriles al día. El petróleo es uno de los recursos energéticos más importantes y también sirve de materia prima para varios productos petroquímicos. Hoy en día el comercio internacional de petróleo y productos derivados está muy difundido y se efectúa en grandes cantidades. La producción y el comercio de petróleo tienen importantes repercusiones para la economía mundial y la política internacional.

10. Por lo general los Estados o sus subdivisiones políticas se reservan el derecho a arrendar los campos petrolíferos que están bajo su jurisdicción. La prospección, producción y comercio de petróleo corren a cargo de empresas privadas o estatales. En este contexto, las actividades de las empresas estatales se considerarían de carácter comercial según el derecho internacional actual¹³.

¹³ Convención de las Naciones Unidas sobre las inmunidades jurisdiccionales de los Estados y de sus bienes (Nueva York, 2 de diciembre de 2004), *Documentos Oficiales de la Asamblea General*,

11. Al parecer existen yacimientos petrolíferos transfronterizos en muchas partes del mundo, en particular en la plataforma continental. Como el petróleo y el gas natural son fluidos, la explotación de un yacimiento petrolífero por una de las partes puede afectar a otras partes de una jurisdicción distinta que comparten el mismo yacimiento. Sin embargo, no es fácil encontrar información sobre esta cuestión, que debería ser objeto de amplias investigaciones.

12. Según parece, el problema de la contaminación causada por la explotación del petróleo y el gas natural almacenados en la roca del yacimiento es mínimo. Por otra parte, la explotación de los yacimientos y el transporte del petróleo pueden causar importantes daños al medio ambiente marino. La utilización del petróleo como fuente de energía emite enormes cantidades de gases de efecto invernadero y puede ser uno de los principales factores que contribuyen al calentamiento atmosférico. La eliminación de los residuos de productos petroquímicos también origina problemas ambientales.

quincuagésimo noveno período de sesiones, Suplemento n.º 49 (A/59/49), vol. I, resolución 59/38, anexo.

CAPÍTULO II

Relación entre la labor relativa a las aguas subterráneas y la relativa al petróleo y el gas

13. Como el petróleo y el gas natural coexisten a menudo en la misma roca del yacimiento, a efectos de la labor de la Comisión deberían considerarse un único recurso. La roca del yacimiento y la condición natural del petróleo y el gas natural almacenados en ella son casi idénticas a las de un acuífero confinado y no recargable. Pero ese es todo el parecido que hay entre las aguas subterráneas, por una parte, y el petróleo y el gas natural, por otra.

14. Las aguas subterráneas son el recurso básico para el mantenimiento de la humanidad y no hay alternativa. Si bien el petróleo y el gas natural son recursos importantes, no son esenciales para la vida y existen varias alternativas. En este caso no se plantea la cuestión de las necesidades humanas vitales. La prospección y la extracción de aguas subterráneas tienen lugar en la tierra. Una parte sustancial de la prospección y producción de petróleo y gas natural tiene lugar en el mar, dentro de los límites exteriores de la plataforma continental. El petróleo y el gas natural son productos comerciales cuyo valor está más o menos determinado por las fuerzas del mercado. Las aguas subterráneas no son objeto de comercio internacional, excepto en

algunos casos aislados, y su valor está determinado por las consideraciones sociales de cada comunidad. Los problemas ambientales que plantean el petróleo y el gas natural deben abordarse de una manera totalmente distinta de los planteados por las aguas subterráneas.

15. El Relator Especial considera que algunas de las normas del derecho de los acuíferos transfronterizos no recargables podrían ser pertinentes a la cuestión del petróleo y el gas natural. Sin embargo, la mayoría de las normas relativas al petróleo y el gas natural no serían directamente aplicables a las aguas subterráneas. Esto significa que el petróleo y el gas tienen que abordarse por separado. Si se intenta vincular la labor relativa a las aguas subterráneas con la relativa al petróleo y el gas natural, se demorará en exceso la terminación de los trabajos sobre las aguas subterráneas. Por lo tanto, la opinión del Relator Especial es que la Comisión debería seguir adelante y terminar la segunda lectura del proyecto de artículos sobre el derecho de los acuíferos transfronterizos sin tener en cuenta su futura labor relativa al petróleo y el gas natural.